

REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL BANCO CAJA SOCIAL	
ARTÍCULO 59	
Tema	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 59o.- Los Administradores y colaboradores del Banco Caja Social se comprometen a dar cabal cumplimiento a las recomendaciones del Código País que voluntariamente la Entidad adopte.</p>	<p>ARTÍCULO 59o.- <u>El Banco Caja Social, sus</u> Administradores y <u>todos sus</u> colaboradores <u>se obligan a dar</u> cumplimiento a las recomendaciones del Código País que voluntariamente la Entidad adopte.</p>